

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**  
(N° 6.350)

**Artículo 1°.-** Establécese un gravamen adicional al Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos, del 2% sobre el valor de cada entrada a cargo de cada espectador que concurra a los espectáculos públicos y deportivos profesionales gravados que se ofrezcan en jurisdicción del Municipio de Rosario.

**Art. 2°.-** El adicional especial establecido se cobrará durante ciento ochenta (180) días, a partir de los diez (10) días hábiles posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza con carácter exceptivo por cumplirse el 40° Aniversario de la Inauguración del Monumento Nacional a la Bandera, posibilitando así dar cumplimiento a la realización de actos y festejos que se están programando.

**Art. 3°.-** Las entidades o personas organizadoras o patrocinantes tendrán el carácter de agente de percepción del adicional preestablecido debiendo ingresarse los montos correspondientes en los mismos plazos y condiciones que el Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos.


**Art. 4°.-** La recaudación obtenida será destinada al Monumento Nacional a la Bandera y a la Organización de la Semana de la Bandera y Rosario.

**Art. 5°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

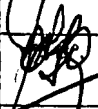
Sala de Sesiones, 20 de Marzo de 1997.-

  
Dr. JUAN ANTONIO A. LAQUIN  
Secretario General Parlamentario  
H. Concejo Municipal



  
OSVALDO R. MATTANA  
Presidente  
H. Concejo Municipal

Expte.n° 83.287-I-97 HCM

|  |
|--|
| HCM  |
| 25   |
| REALIZÓ  |
|  |
| COPIÓ  |

Exp. No 10249-C-97

Fs. dos

Ordenanza no 6350/97

//sario, 9 de abril de 1997.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.



DIANA EMILIA SANDOZ  
Subsecretaria de Economía  
Municipalidad de Rosario

Dr. HERMES JUAN BINNER  
INTENDENTE MUNICIPAL